



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

15 ENL 2020

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0022

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña LEYLA CAROLINA MOSCOSO MONSALVE, RUT N° [REDACTED] Asistente de la Educación, Mención Asistente de Sala, Necesidades Educativas Especiales, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 02 de enero al 29 de febrero de 2.020.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Presupuesto de Educación año 2.020.

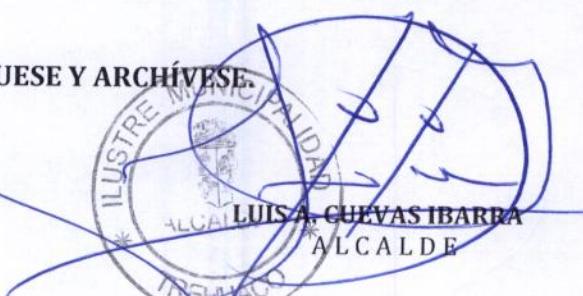
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL LUCY CARTES RAMIREZ
5º REGIÓN SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FVS/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de enero de 2.020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **LEYLA CAROLINA MOSCOSO MONSALVE, RUT Nº [REDACTED]**, Asistente de la Educación, Mención Asistente de Sala, Necesidades Educativas Especiales, nacida el [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá 44 horas de funciones de apoyo a encargada de Becas JUNAEB en el Departamento de Administración de Educación de la comuna de Trehuaco y cumplir todas las demás tareas de colaboración que sean asignadas por su superior, Director del DAEM, El alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de Director del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 02 de enero al 29 de febrero de 2020, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 4º : El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 1 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LEYLA C. MOSCOSO MONSALVE
RUT NO. [REDACTED]

